A:.L:.G:.D:.G:.A:.D:.U:.

S:.F:.U:.

FUNDADORA, SESQUICENTENARIA, LEALISIMA y BENEMERITA

R:.L:.S:.

PARTHENON Nº 4

Jurisdicción de la M:.R:. Gran Logia del Perú

Ten:. Ord:. : Viernes 8 p.m., Jr. Washington 1125 - Lima, Perú

www.logiaparthenon.com

192 AÑOS

1824 - 2016

TENIDA ORDINARIA

15 DE ABRIL DE 2016 E:.V:.

FOTOS:

R:.H:. CARLOS AYÓN CALDERÓN

PDF:

R:.H:. FRANCISCO PEGORARI G.

ASISTENTES

RR:. y QQ:. HH:.:

Carlos Bulnes Tarazona - V:.M:.

César Bello Morales - P:.V:.M:.I:.

Pedro Lizárraga Gonzales - 1º Vig:.

Víctor Cárdenas Suasnabar - 2º Vig:.

Juan Luis Ormeño Ara - Cap:.

Juan Velasco Barahona - Sec:.

Francisco Pegorari Gómez - Tes:.

Carlos Ríos Chávez - 1º Diác:.

Maximiliano Yaguas Ramos - 2º Diác:.

Lucas Arenas Alcalá - M:. C:.

Germán Solano Centeno - G:.T:.I:.

Enrique Quiroz Farfán - G:.T:.E:.

Carlos Ayón Calderón (58) – Miembro Honorario

Dante Reinoso Ortiz - Ex V:.M:.

R:. L:. S:. Antonio José de Sucre Nº 125

Agustín Collazos Gonzales - P:.V:.M:.

Luis Baldeón Núñez - M:. M:.

Edgardo Gastiaburú Jashimoto - M:. M:.

Gonzalo Elliot Cisneros - M:. M:.

Javier Cerna Díaz - C:. F:. M:.

Marco Santisteban Estela - C:. F:. M:.

Héctor Concha Aragón - C:. F:. M:.

Michell Díaz Suni - A:. M:.

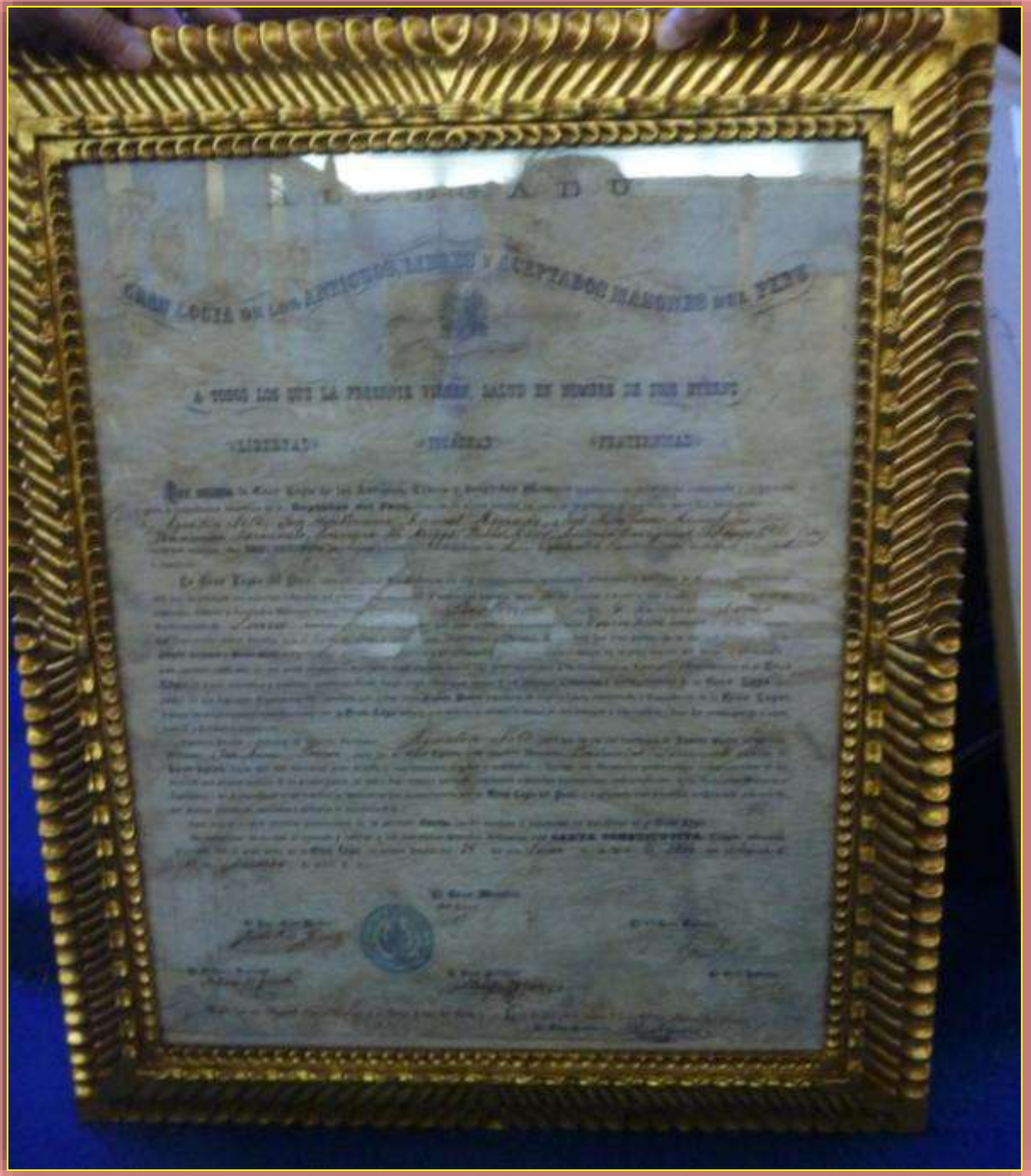
R:. L:. S:. Luz en el Sendero Nº 88

Julio Alvarado Uribe - A:. M:.

César Ramírez Zavaleta - A:. M:.



CARTA CONSTITUTIVA



RESTAURADA



















CARTA CONSTITUTIVA



RÉPLICA


ALGODADU


A L O D G A D U





A. L. G. D. G. A. D. U.

GRAN LOGIA DE LOS ANTIGUOS, LIBRES Y ACEPTADOS MASONES DEL PERU

A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SALUD EN NOMBRE DE DIOS ETERNO

LIBERTAD IGUALDAD FRATERNIDAD

Por cuanto la Gran Logia de los Antiguos, Libres y Aceptados Masones, regularmente constituida, organizada y establecida para la jurisdicción masónica de la **República del Perú**, reunida en sesión ordinaria, en vista la solicitud de numerosos guardias Masónicos

Agustín Sto. José María Tarazona, Manuel Mercado, José María Torres, Manuel R. Benavides, Fernando Fernandini, Enrique R. Morgan, Pedro Alex. Ambrosio, Evangelista Santistevan, Pedro [illegible]

que le han solicitado una **CARTA CONSTITUTIVA** para formar y establecer en el Distrito de Lima, Departamento de Lima una Logia, ha acordado y decretado lo siguiente:

La Gran Logia del Perú, deseando servir en lo conducente en los conocimientos masónicos, prudencia y fidelidad de dichos guardias Masónicos, por la presente les autoriza y faculta, así como a sus sucesores y sucesores legales para que se reunan, y mantengan una Logia ordinaria y regular de Antiguos Libres y Aceptados Masones, con el título distintivo de Fraternidad No. 6, en la ciudad de Lima, Departamento de Lima, sindicato pleno poderes y autoridad para conferir ordenadamente el Primer de cuatro grados, y así los mismos que legalmente deben hacerlo, con el objeto de elegir e instalar sus Dignidades y Oficiales de cuando los mas grados de la Antigua Fraternidad de Agustín Tarazona y Manuel Mercado, a expedirles que puedan ocho veces regulares y convenientemente se reunir y ordenar en su mejor manera establecida, y ordenanzas, para ejecutar cada una de sus actos masónicos regulares conformando todas y las prescripciones de la Constitución, Estatutos y Reglamentos de la Gran Logia, y a sus sucesores, y sucesores, quedando desde luego sujetos para siempre a las mismas ordenanzas y reglamentos de la Gran Logia sus sucesores de sus legítimos Representantes prestigio que como tales Maestro Masones regulares de regular Logia constituida y dependiente de la Gran Logia y que las ordenanzas y estatutos sean que la Gran Logia ordene y mande la manera usual de los antiguos y los usados, sean la mas que la Gran Logia sucesores y sucesores establezca.

Fueron Salvajes estando el Querido Hermano Agustín Sto. para que ocupe los lugares de Maestro Masón, el Querido Hermano José María Torres para los de Primer Vigilante y el Querido Hermano José María Tarazona para los de Segundo Vigilante hasta que sus sucesores sean debida y regularmente elegidos e instalados. – Quedan sus Hermanos precisamente comprometidos a no desatender por ningún motivo de su propia Logia, ni hacer tales ningún primero, sucesores separados e instalados, independientes de su Carácter Maestro y Vigilantes, y estatutos que indicare en Masonería que la concernida por la Gran Logia del Perú, y prestado toda fidelidad exigida a la vez de sus sucesores sucesores, instalados calificados y regularizados.

Para mayor y más distinta preservación de la presente Carta, sucesores, sucesores y sucesores, en sus libros de la Gran Logia.

En testimonio de lo cual le mandamos y otorgamos y les autorizan [illegible] con CARTA CONSTITUTIVA, firmada, sellada y sellada con el gran sello de la Gran Logia, en esta ciudad del [illegible] de Lima, a [illegible] de la V. L. [illegible] que corresponde al [illegible] de [illegible] de [illegible] E. V.

El Gran Maestro

El Gran Secretario

Certifico que esta Augusta Gran Logia es Fundadora de la Gran Logia del Perú y que [illegible] Gran Secretario

A. L. G. D. G. A. D. U.

GRAN LOGIA DE LOS ANTIGUOS, LIBRES Y ACEPTADOS MASONES DEL PERU

A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SALUD EN NOMBRE DE DIOS ETERNO

LIBERTAD IGUALDAD FRATERNIDAD

Por cuanto la Gran Logia de los Antiguos, Libres y Aceptados Masones, regularmente establecida, organizada y constituida para la jurisdicción masónica de la **República del Perú**, reunida en sesión amplia, en vista la petición de nuestros queridos Hermanos: *Agustín Soto, José María Viviano, Manuel Miranda, José María Torres, Manuel B. Ramírez, Fedonnio Sarmiento, Enrique N. Meggo, Pablo Arce, Antonio Covagnaro, Santiago Otero y otros*, en la que solicitan una **CARTA CONSTITUTIVA** para formar y establecer en el Oriente de *Lima, Departamento de Lima* una Logia, ha acordado y decretado lo siguiente:

La Gran Logia del Perú, teniendo plena fe y confianza en los conocimientos masónicos, prudencia y fidelidad de dichos queridos hermanos, por la presente los autoriza y faculta, así como a sus asociados y sucesores legales, para que se reúnan y formen una Logia verdadera y regular de Antiguos, Libres y Aceptados Masones, con el título distintivo de *Pentheros* No. *4* en la ciudad de *Lima* Departamento de *Lima*, dándoles plenos poderes y autoridad para reunirse ordinariamente el *Primero de cada semana*, y en las ocasiones que legalmente deben hacerlo, con el objeto de elegir e instalar sus Dignidades y Oficiales, de conferir los tres grados de la Antigua Fraternidad de *Aprendiz Compañero y Maestro Masón*, a aquellos que puedan serlo Legítima y constitucionalmente; de admitir y afiliar en su seno nuevos miembros, y ulteriormente, para ejecutar cada uno de sus actos masónicos regulares conformando todos a sus precedimientos a la Constitución, Estatutos y Reglamentos de la Gran Logia, y a sus mandatos y decretos; quedando desde luego imperativo para asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Gran Logia por medio de sus legítimos Representantes siempre que estos sean *Maestros Masones* regulares de alguna Logia establecida y dependiente de la Gran Logia a pagar las cotizaciones o contribuciones que la Gran Logia señale, y a remitir la memoria anual de los trabajos y los cuadros; bajo la pena que la Constitución y Estatutos establecen.

También faculta y autoriza al Querido Hermano *Agustín Soto* para que ejerza las funciones de *Venerable Maestro* al Querido Hermano *José María Torres* para las de *Primer Vigilante*, y al Querido Hermano *José María Viviano* para las de *Segundo Vigilante* hasta que sus sucesores sean debida y regularmente elegidos e instalados. – Quedan los Hermanos peticionarios comprometidos a no desertar por ningún motivo de su propia Logia, ni hacer bajo ningún pretexto reuniones separadas o clandestinas, independientes de su Venerable Maestro y Vigilantes; ni a introducir otras órdenes de Masonería que la sancionada por la Gran Logia del Perú, y a prestarle leal fidelidad, exigiéndola a la vez de los nuevos miembros, iniciados o afiliados o regularizados.

Para mayor y más efectiva preservación de la presente **Carta**, queda anotada y registrada en los libros de la Gran Logia.

En testimonio de lo cual se concede y entrega a los antedichos Queridos Hermanos esta **CARTA CONSTITUTIVA**, firmada, refrendada y sellada con el gran sello de la Gran Logia, en sesión amplia del *14* del mes *Junio* A. de la V. L. *5656*, que corresponde al *11* de *junio* de *1856* E. V.

El Gran Maestro

El Rp. Gran Maestro

El 1° Gran Vigilante

El Gran Secretario

El 1° Gran Vigilante

El Gran Tesorero

Certifico: que esta Respetable Logia es Fundadora de la Gran Logia del Perú y que goza de fuerza que la Expresada resolución de 31 de Mayo de 1852 le acuerda

Gran Secretario












































R:. L:. S:.
PARTHENON N° 4








B
S:.
ON N° 4
















L:. S:.
HENON N°


R:. L:. S:.
PARTHENON N°


A L O D G A D U
GRAN LOGIA DE LOS ANTIGUOS, LIBRES Y ACEPTADOS MASONES DEL PERU
A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SALUD EN NOMBRE DE NUESTRO
LIBERTAD
IGUALDAD
FRATERNIDAD



A:. L:. G:. D:. G:. A:. D:. U:.

GRAN LOGIA DE LOS ANTIGUOS, LIBRES Y ACEPTADOS MASONES DEL PERU

A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SALUD EN NOMBRE DE DIOS ETERNO

LIBERTAD — IGUALDAD — FRATERNIDAD

Por cuanto la Gran Logia de los Antiguos, Libres y Aceptados Masones, reglamentos establecida, organizada y constituida para la República del Perú, reunida en sesión amplia, en vista la petición de nuestros queridos Hermanos _____ y que se le dé una Carta Constitutiva para funcionar y establecer en el Oriente de _____ Departamento de _____ se ha acordado y decretado lo siguiente:

La Gran Logia del Perú, reunida plena fe y confianza en los conocimientos masónicos, prudencia y fidelidad de dichos queridos hermanos, por la presente los autoriza y faculta, así como a sus asociados y sucesores legales, para que se reunan y formen una Logia regular de Antiguos, Libres y Aceptados Masones, con el título distintivo de _____ Perfidencia _____ No. 4 en la ciudad de _____ Lima _____ Departamento de _____ Lima _____ Autorizándolos además poderes y autoridad para recibir ordinariamente el _____ Primero del cuarto mensual _____ y en las acepciones que reglamentan dichos grados, con el objeto de elegir e instalar sus Dignidades y Oficiales, de cuidar los tres grados de la Antigua Fraternidad de acuerdo con los Landmarks, usos y costumbres establecidos, de admitir y elevar en su seno nuevos miembros, y ultimamente, para ejercitar cada uno de sus actos masónicos regulares, conformando todos y con procedimientos a la Constitución, Estatutos y Reglamentos de la Gran Logia, y con mandatos y decretos, quedando desde luego sometidos a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Gran Logia establecida y dependiente de la Gran Logia de sus legítimos Representantes siempre que estos sean Nuestro Nuestro regulares de alguna Logia y a cumplir la mensualidad de los trabajos y los cuadros, bajo la pena que la Constitución y Estatutos establecen.

También faculta y autoriza al Querido Hermano _____ Agustín Sois _____ para que ejerza las funciones de Venerable Maestro, al Querido Hermano _____ José María Tirano _____ para las de Primer Vigilante y al Querido Hermano _____ José María Tirano _____ para las de Segundo Vigilante hasta que sus sucesores sean debida y regularmente elegidos e instalados. — Quedan los Hermanos peticionarios comprometidos a no ejercer por ningún motivo de su propia Logia, ni hacer bajo ningún pretexto reuniones separadas o constituir independientes de su Venerable Maestro y Vigilantes ni a concederle estas mismas facultades a regularizarlos.

Los nuevos miembros iniciados e elevados a regularizarlos.

Para mayor y más efectiva preservación de la presente Carta, queda anotada y registrada en los libros de la Gran Logia.

En testimonio de lo cual se concede y entrega a los antedichos Queridos Hermanos esta CARTA CONSTITUTIVA, firmada, rubricada y sellada con el gran sello de la Gran Logia, en sesión amplia del 24 del mes Febrero A. de la V. L. 5815 que corresponde al 12 de Junio de 1952 E. V.

El Gran Maestro
Isidoro Arana

El 1° Gran Vigilante

El 2° Gran Vigilante

El Gran Secretario

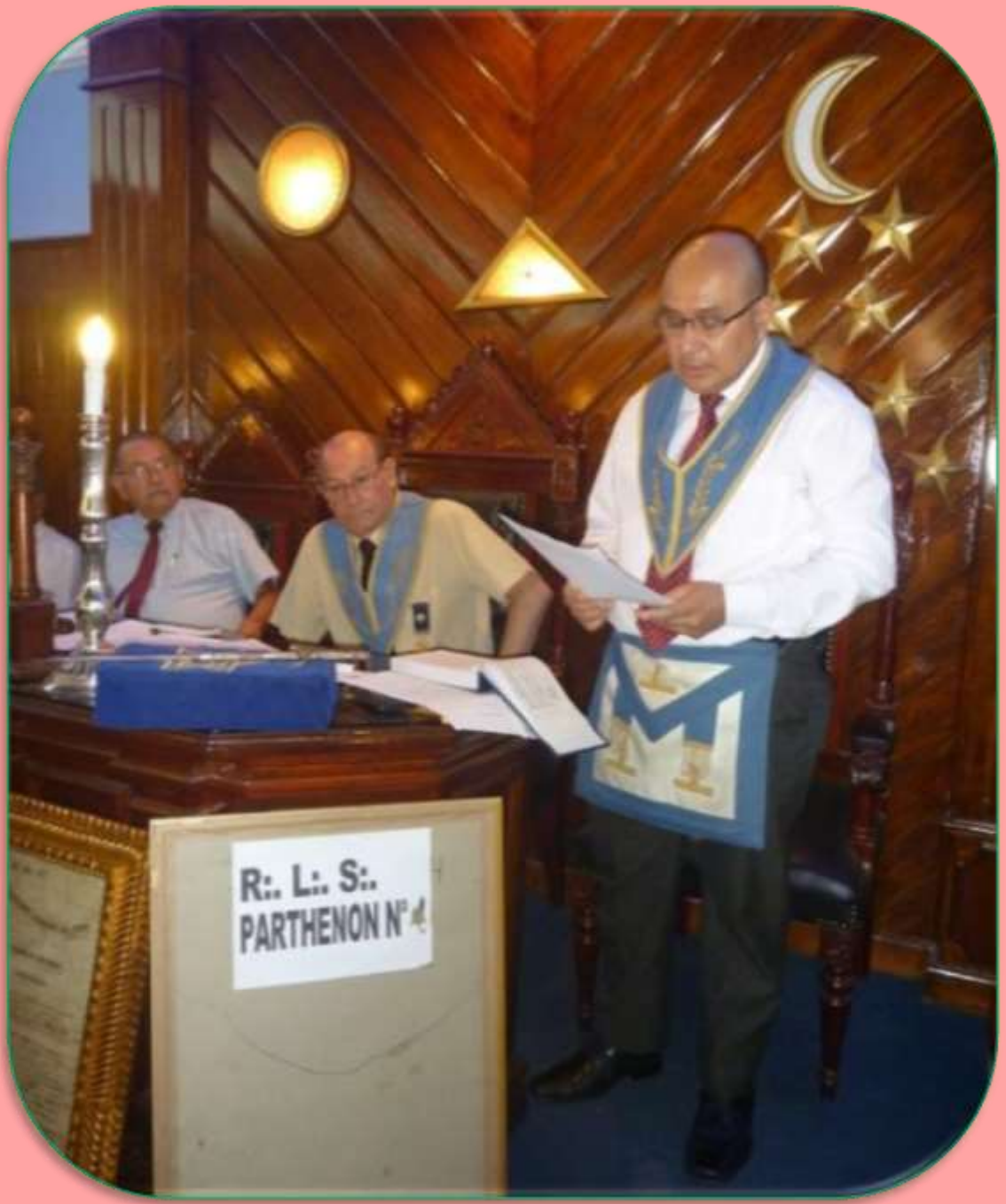
El Gran Tesorero

Confiere por este Supremo Cuerpo en fundación de la Gran Logia del Perú y que goza de fueros que la Suprema resolución de 31 de Mayo de 1862 le acuerda.

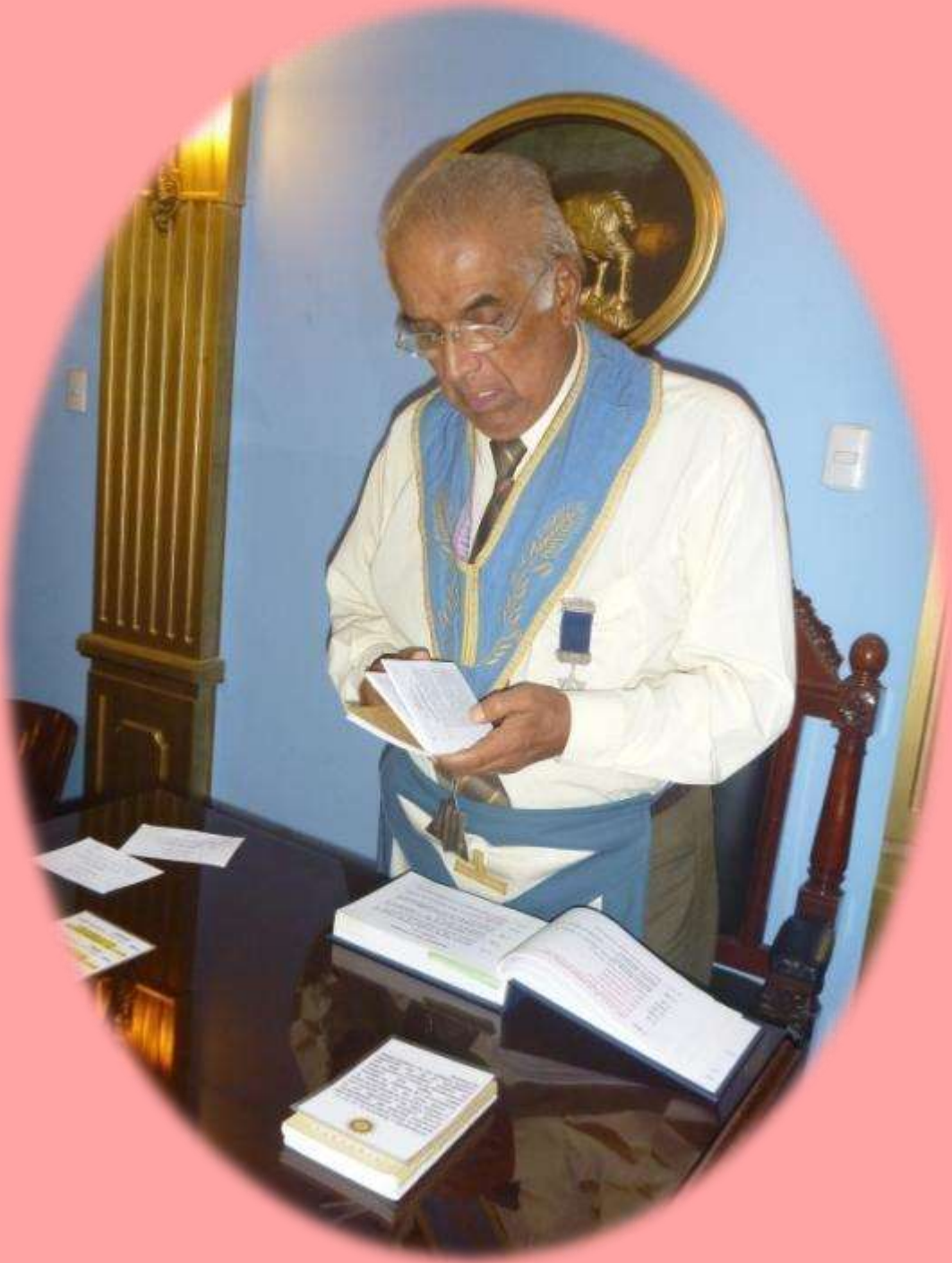
Gran Secretario


R:. L:. S:.
PARTHENON N°


R:. L:. S:.
PARTHENON N°


R:. L:. S:.
PARTHENON N° 4


R:. L:. S:.
PARTHENON N°










R:. L:. S:.
PARTHENON N° 4






























































































Villa


Villa
Villa
Villa















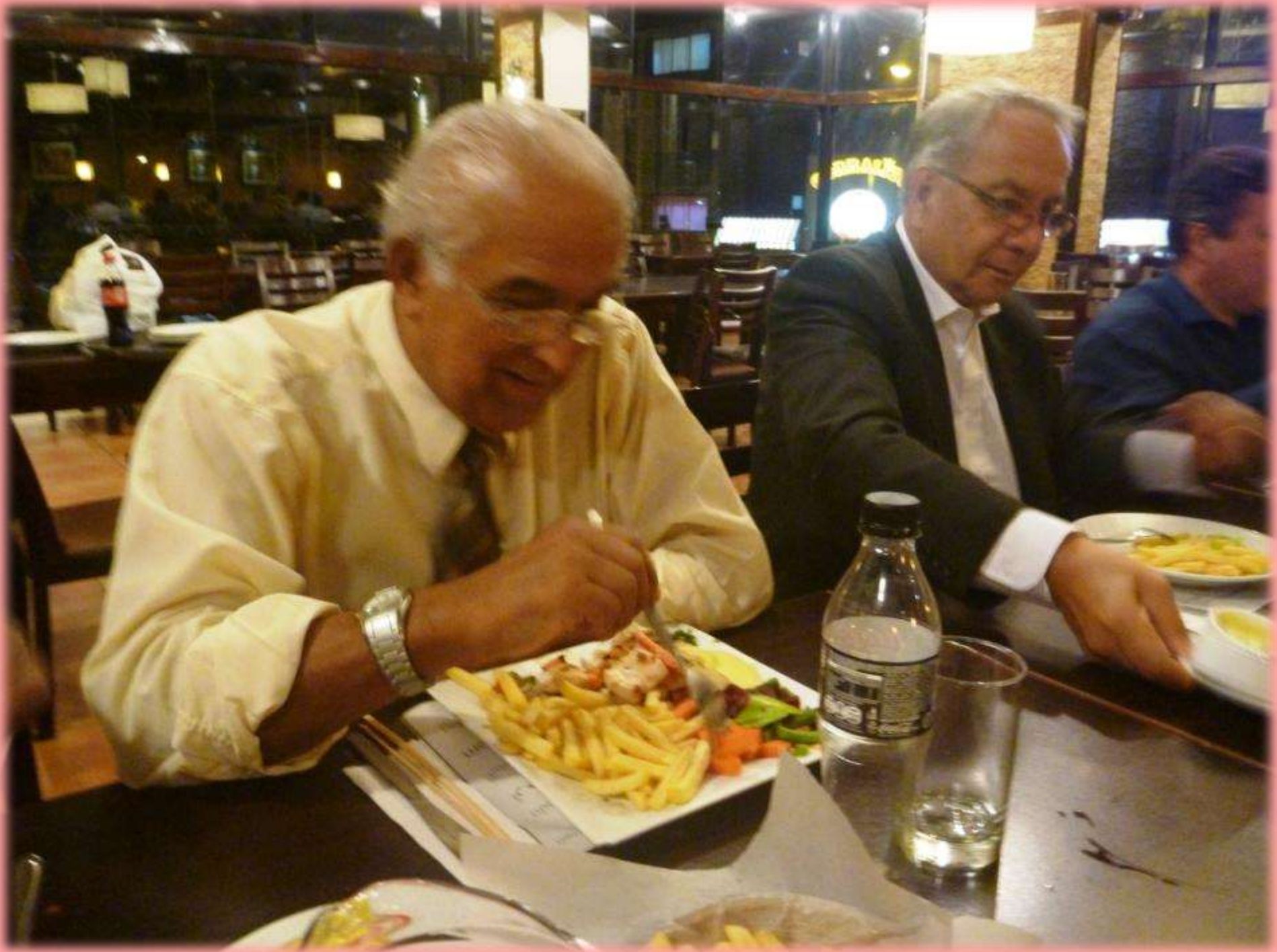























SALIDA
Coca-Cola

FIN